RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil ocho. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, 91 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente identificado con el número PAOT-2007-1013-SOT-483, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha seis de noviembre de dos mil siete, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que la Delegación Cuajimalpa de Morelos no ha concluido e informado respecto del procedimiento administrativo derivado de la Resolución emitida en el expediente PAOT-2006-178-SOT-62 relativa al uso de suelo " *... de un salón ... de fiestas ubicado en Avenida Pastores No. 152, entre la Calle 25 de Diciembre y la Avenida Héctor Victoria, Colonia Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en una zona que esta* (sic) *considerada como habitacional. Dentro de este inmueble se celebran fiestas los fines de semana por las noches ...*". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial; bajo el expediente número PAOT-2007-1013-SOT-483; el Acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/838/2007. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOTDF/SOT/3113/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el Reconocimiento de los Hechos Denunciados levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se hace constar, entre otros, lo siguiente: --------

> **Acta circunstanciada de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete.** Se observó que a las 12:20 horas el inmueble ubicado en la Avenida Pastores número 152, Colonia Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encontraba cerrado y no se constató que se estuvieran realizando actividades al interior del mismo. ----------

Mediante los oficios PAOTDF/SOT/3114/2007, PAOTDF/SOT/113/2008 y PAOTDF/SOT/585/2008, de fechas catorce de noviembre de dos mil siete, nueve de enero y veintiuno de febrero de dos mil ocho, respectivamente, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, informara a esta Unidad Administrativa sobre las acciones llevadas en materia de uso de suelo respecto del inmueble ubicado en la Avenida Pastores número 152, Colonia Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos. ----------

Al respecto, con fecha tres de marzo de dos mil ocho se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DGJG/DJ/SCA/UDCI/138/08 de fecha veintisiete de febrero del mismo año, mediante el cual el Director General Jurídico y de Gobierno informó, entre otros elementos, lo siguiente: ----------

> *" ...Con fecha doce de febrero de dos mil ocho, se emitió Resolución Administrativa ... relativo a la visita ... de verificación efectuada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LOS HERNÁNDEZ", CON GIRO DE RESTAURANTE, UBICADO EN AVENIDA PASTORES, NÚMERO 152, ENTRE LAS CALLES DE 25 DE DICIEMBRE Y AVENIDA HÉCTOR VICTORIA, COLONIA GRANJAS DE NAVIDAD, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL CÓDIGO POSTAL 05219 ... ejecutándose la clausura ordenada el día de su notificación situación que se hizo constar en el acta que al efecto se elaboró ... ". ----------*

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/021/2008 de fecha nueve de enero de dos mil ocho, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por este Organismo Descentralizado. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos narrados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables. ----------

El establecimiento denominado "Los Hernández" ubicado en la Avenida Pastores número 152, Colonia Granjas Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en zonificación HC 2/40 (Habitacional con Comercio en planta baja, 2 niveles máximo de construcción y 40% mínimo de área libre), donde se encuentra prohibido el uso de suelo para Salón de Eventos Sociales y/o de Banquetes. ----------

Por otra parte, el escrito de denuncia señala que esta Entidad conoció el caso en el expediente PAOT-2006-178-SOT-62, mismo que concluyó la investigación a través de la Resolución PAOTDF/SOT/1716/2007 de fecha trece de julio de dos mil siete. ----------

Del Resolutivo Segundo de la Resolución Administrativa citada en el párrafo que antecede se desprende que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos realizar la visita de verificación respectiva al establecimiento mercantil ubicado en la Avenida Pastores número 152, Colonia Granjas de Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos, a efecto de que el mismo cumpla con el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de esa Demarcación, es decir que dicho establecimiento sea utilizado como restaurante y no como salón de eventos sociales. ----------

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Gobierno informó haber efectuado Visita de Verificación al inmueble en cuestión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas del Ordenamiento Territorial aplicable. ----------

Dichas acciones constan en el expediente 05015/07-EM, las cuales se llevaron a cabo para atender una denuncia ciudadana presentada el dieciocho de mayo de dos mil siete ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Cabe señalar que la visita se realizó el sábado diecinueve de mayo de dos mil siete observándose, entre otros, que en el inmueble se encontraban 10 mesas para 8 personas cada una y cerca de 100 personas entre comensales y personal del restaurante, además de que el área destinada para la elaboración de alimentos se apreció con buenos métodos de higiene. Cabe mencionar, que derivado del procedimiento instaurado al establecimiento referido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno se desprende la aplicación de la clausura temporal, así como la imposición de una multa equivalente a 126 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ambos como sanción debido a que no cuenta con el número de cajones de estacionamiento determinado por la normatividad aplicable. Dicha clausura se ejecutó el día veintiséis de febrero de dos mil ocho. ----------

Por lo antes expuesto, se desprende que la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos inició y concluyó un procedimiento Administrativo al establecimiento ubicado la Avenida Pastores número 152, Colonia Granjas de Navidad, Delegación Cuajimalpa de Morelos. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en atención a una denuncia ciudadana, aplicó una multa de 126 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, así como una clausura temporal al establecimiento ubicado en la Avenida Pastores número 152, Colonia Granjas de Navidad. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **RESUELVE** ----------

PRIMERO.- La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos atendió una denuncia ciudadana instrumentado un Procedimiento Administrativo que concluyó con la aplicación de una multa y una clausura temporal al establecimiento ubicado en la Avenida Pastores número 152, Colonia Granjas de Navidad, sin considerar y/o evaluar el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de esa demarcación. ----------

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos, con el fin de que valore la información existente en el presente instrumento e informe a esta Unidad Administrativa respecto de las acciones llevadas a cabo para que en el predio de referencia se cumpla con el uso de suelo establecido en el Programa Delegacional aplicable. ----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Cuajimalpa de Morelos. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Subprocurador de Ordenamiento Territorial, lic. Francisco Javier Cantón del Moral, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. **Mtra. Diana Ponce Nava**.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

VAA/RRR/JLMV